

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00255

Teniendo en cuenta que se allegó aviso de procedimiento de recuperación empresarial iniciado por la sociedad PAISAJES Y LACTEOS DEL EJE CAFETERO "PALCAFE S.A.S." ante la Cámara de Comercio de Armenia y como quiera que durante el término de negociación, se suspenden los procesos de ejecución contra el deudor (Parágrafo 1 artículo 8 Decreto 560 de 2020), se decreta la suspensión del proceso en lo que respecta al proceso tramitado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de PAISAJES Y LACTEOS DEL EJE CAFETERO PALCAFE S.A.S., pero sigue el trámite normalmente en lo que concierne a la demanda con título hipotecario que se acumuló a este trámite incoada por COOPERATIVA AYC COLANTA, en contra de la misma sociedad

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la COOPERATIVA AYC COLANTA a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LITIGIO ESTRATÉGICO S.A.S., en los términos del poder conferido, por tanto se entiende revocado el poder que en principio se había otorgado al abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ.

Se requiere al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, para que una vez vengán los tres meses de la suspensión del proceso, informe al juzgado cual fue el resultado final del trámite de la negociación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9669f1b6c72cf0e32a7f1d28bd29ee42f960ef2256019a586105dd5a52f57699**

Documento generado en 18/12/2023 01:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>